

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
LICITACION PÚBLICA N° 02-2024-MDO/CS
PRIMERA CONVOCATORIA

En el distrito de Oyotún, siendo las 11:00 horas del día jueves 19 de setiembre de 2024 en la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Oyotún, sito en calle Alfonso Ugarte N° 351 – Distrito de Oyotún – Chiclayo – Lambayeque, se reunió el comité de selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MDO/A, de fecha 30 de julio de 2024, con la finalidad de llevar a cabo los actos relativos a la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 02-2024-MDO/CS - Primera Convocatoria, que se convoca para la ejecución de la obra: "Ejecución de Obra Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Sector Vista Alegre y Ca. Tarapacá C-2,3,4, Ca. Gonzales Prada C-2,3, Ca. Sucre C-1,2,3,4, Ca. Calderón C-1,2, Ca. Bolognesi C-2, Ca. San José C-1,2, Ca. A. Ugarte. C-1,2, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, conformado por:

MIEMBROS TITULARES

- Presidente (T): Facho Arboleda Kleynifer Gianella
- Primer Miembro (T): Arrascue Farro Jorge Luis
- Segundo Miembro (T): Córdova Gonzales Keryn Hanns

Por parte del Órgano Encargado de la Contrataciones, se alcanza la lista de proveedores inscritos en el SEACE.

LISTA DE INSCRITOS:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	2024-09-09 23:10:35.0	Válido
2	20103639426	CONSTRUCTORA SAN JUAN SRL	2024-08-22 19:43:17.0	Válido
3	20136318323	SERVICIOS TECNICOS COMERCIALES SA	2024-08-19 18:49:50.0	Válido
4	20145449252	ORGANIZACION HORIZONTE S.A.C.	2024-08-23 13:46:16.0	Válido

5	20145769249	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-09 22:49:45.0	Válido
6	20154727826	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L	2024-08-23 09:54:23.0	Válido
7	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-08-14 12:00:29.0	Válido
8	20252907808	TAYOSA S.A.	2024-09-03 13:00:56.0	Válido
9	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-09-07 13:45:17.0	Válido
10	20270971891	B & B INGENIEROS S.R.LTDA	2024-08-12 17:09:04.0	Válido
11	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	2024-08-19 13:48:01.0	Válido
12	20399273146	BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-06 15:45:46.0	Válido
13	20445349322	CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2024-09-12 22:45:57.0	Válido
14	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2024-09-05 16:43:36.0	Válido
15	20478003154	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	2024-08-15 17:07:23.0	Válido
16	20479720607	OSCAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-10 19:00:07.0	Válido
17	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-09-15 22:55:19.0	Válido
18	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-08-14 12:51:10.0	Válido
19	20480403496	BETA KONCRET SAC.	2024-09-14 15:36:23.0	Válido
20	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	2024-09-10 09:54:17.0	Válido
21	20480666829	GONVER COMPANY S.A.C.	2024-08-23 18:03:10.0	Válido
22	20481547513	CAVALDI SAC CONTRATISTAS GENERALES	2024-08-20 11:09:45.0	Válido
23	20481605491	INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC	2024-08-23 09:39:08.0	Válido
24	20484057037	G Y F CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-27 18:23:42.0	Válido
25	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	2024-09-06 11:19:52.0	Válido
26	20487980049	MARY & HERMANOS CONSULTORES Y EJECUTORES S.R.L.	2024-08-12 12:57:08.0	Válido
27	20488071603	KIBE CONSTRUCCIONES GENERALES SAC	2024-09-03 12:21:36.0	Válido
28	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2024-08-12 05:57:39.0	Válido
29	20502128664	RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.	2024-09-15 12:04:58.0	Válido
30	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	2024-08-13 09:13:13.0	Válido
31	20529407611	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA OSORCEL S.R.L.	2024-09-13 19:38:02.0	Válido
32	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2024-08-10	Válido

			13:36:12.0	
33	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-08-29 12:58:17.0	Válido
34	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-10 21:04:01.0	Válido
35	20570891724	CONSTRUCTORA Y NEGOCIOS MULTIPLES LA TORRECILLA SAC	2024-09-07 15:50:09.0	Válido
36	20571395283	INVERSIONES EVZA S.R.L.	2024-09-09 06:56:08.0	Válido
37	20600078551	SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-13 10:05:01.0	Válido
38	20600721179	CORPORACION ALJAR SAC	2024-08-27 18:34:21.0	Válido
39	20600883683	SEGURITEL SGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-09-14 17:48:45.0	Válido
40	20600983742	DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-09-15 23:28:36.0	Válido
41	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-08-23 22:17:18.0	Válido
42	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2024-09-05 16:53:35.0	Válido
43	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-23 15:41:11.0	Válido
44	20602773133	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-23 10:34:31.0	Válido
45	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-12 21:38:05.0	Válido
46	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-29 08:25:51.0	Válido
47	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	2024-08-12 22:53:33.0	Válido
48	20605391975	COSEBI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-08-21 18:42:01.0	Válido
49	20606472774	BENACORP INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-08-22 22:53:05.0	Válido
50	20607488003	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.C.	2024-08-13 01:04:16.0	Válido
51	20607830101	ZODAPE INMOBILIARIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-08-19 16:17:50.0	Válido
52	20609193132	CFC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	2024-08-13 02:59:15.0	Válido
53	20611921315	INGENIERIA HATUN WASI S.A.C.	2024-08-12 01:50:52.0	No válido

LISTADO DE PROPUESTAS:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN
 Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDO/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : Ejecución de Obra Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Sector Vista Alegre y Ca. Tarapaca C-2.3.4, Ca. Gonzales Prada C-2.3, Ca. Sucre C-1.2.3.4, Ca. Calderon C-1.2, Ca. Bolognesi C-2, Ca. San Jose C-1.2, Ca. A. Ugarte. C-1.2, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

Nro. Item	Descripción del item	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Ejecución de Obra Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Sector Vista Alegre y Ca. Tarapaca C-2.3.4, Ca. Gonzales Prada C-2.3, Ca. Sucre C-1.2.3.4, Ca. Calderon C-1.2, Ca. Bolognesi C-2, Ca. San José C-1.2, Ca. A. Ugarte. C-1.2, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.			
20600078551	CONSORCIO SANEAMIENTO OYOTUN	16/09/2024	18:43:37	Electronico
20399273148	CONSORCIO CHICLAYO	16/09/2024	19:02:01	Electronico
20479720607	CONSORCIO OSCAR 01	16/09/2024	19:30:55	Electronico
20480403496	BETA KONCRET SAC	16/09/2024	20:18:22	Electronico
20481605491	CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBAYEQUE	16/09/2024	20:48:55	Electronico
20268887785	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS	16/09/2024	22:15:46	Electronico
20570891724	CONSORCIO VISTA ALEGRE	16/09/2024	22:19:10	Electronico
20902267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	16/09/2024	22:32:43	Electronico
20145769249	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	16/09/2024	22:52:00	Electronico
20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	16/09/2024	23:08:28	Electronico
20602773133	CONSORCIO VELAMA	16/09/2024	23:53:09	Electronico

El comité recién se reúne en esta fecha, debido a la gran demanda de postores, que no permitieron al OEC, descargar e imprimir todas las ofertas en un solo día, ya que son 11 postores con gran información en sus propuestas.

La primera etapa en desarrollar el comité es la de Evaluación y calificación y dentro de ella contamos con la admisión de ofertas, en la cual el comité verifica que los postores presenten la documentación de presentación obligatoria para la admisión de sus ofertas, según se establece en las bases estándar para el procedimiento de selección.

ADMISIÓN DE OFERTAS.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta **se considera no admitida**.

Asimismo, el comité de selección, **rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial** o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

El comité elabora un cuadro comparativo donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según lo previsto en el Art. 63 del Reglamento.

Existe en esta etapa al igual que en las subsiguientes la posibilidad de solicitarse a los postores la subsanación de sus ofertas, según los alcances del Art. 60 del Reglamento de la Ley N° 30225.

ADMISIÓN DE OFERTAS

N°	POSTORES	DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA						RESULTADO
		ANEXOS						
		1	2	3	4	5	6	
01	CONSORCIO SANEAMIENTO OYOTUN, integrado por CONSTRUCTORA MUNDO SRL (60%) y SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CONTRATISTAS GENERALES SRL (40%)	X	X	X	X	X	S/ 7,075,044.06	ADMITIDO
02	CONSORCIO CHICLAYO, integrado por BERAKA 0915 SAC (70%) y DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (30%)	X	X	X	X	X	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO
03	CONSORCIO OSCAR 01, integrado por OSCAR CONTRATISTAS GENERALES SAC (50%) y CALOF CONSTRUCCIONES SRL (50%)	X	X	X	X	X	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO
04	BETA KONCRET SAC	X	X	X	X	X	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO
05	CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBAYEQUE, integrado por INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS SAC (60%) y HISAC CONTRATISTAS SRL (40%)	X	X	X	X	X	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO
06	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS, integrado por PCD SAC (40%) y CVJ CONTRATISTAS GENERALES SRL (60%)	X	X	X	X	S	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO
07	CONSORCIO VISTA ALEGRE, integrado por EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL (90%) y CONSTRUCTORA Y NEGOCIOS MULTIPLES LA TORRECILLA SAC (10%)	X	X	X	X	X	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO
08	INGECOL SUCURSAL DE PERU	X	X	X	X	-	S/ 7,015,589.91	NO ADMITIDO
09	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES	X	X	X	X	-	S/ 7,057,207.82	ADMITIDO
10	R & M BIOCONSTRUCCIONES SAC	X	X	X	X	-	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO
11	CONSORCIO VELAMA, integrado por V&A BUILDING SAC (50%) y VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (50%)	X	X	X	X	X	S/ 6,367,539.66	NO ADMITIDO

(*)

X: Si presenta

No: No Presenta

NC: No Cumple

S: Subsanar

POSTORES QUE SUBSANAN OFERTAS:

El postor **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**, debe subsanar la falta de legalización de las firmas de ambos consorciados en la promesa de consorcio ANEXO N° 5, para tal efecto el comité acuerda por unanimidad otorgar al postor el plazo de un día hábil para la subsanación de las ofertas. La notificación esta a cargo el OEC, quien, mediante el SEACE, procederá a notificar al postor y este mediante el mismo sistema deberá subsanar su oferta, el plazo otorgado.

Siendo las 16:40 horas del día viernes 27 de setiembre de 2024 se suspende el procedimiento de selección, estando a la espera de la subsanación de las ofertas.

Se culmina en esta fecha por demoras en la evaluación de ofertas, debido a la demanda de postores.



Econ. Facho Arboleda Kleynifer Gianella
Presidente del Comité
(Miembro Titular)



Ing. Arrascue Farro Jorge Luis
Primer Miembro del Comité
(Miembro Titular)



Ing. Córdova Gonzales Keryn Hanns
Segundo Miembro del Comité
(Miembro Titular)

Siendo las 10:10 horas del día martes 01 de octubre de 2024, se reinicia el procedimiento de selección, verificándose que el postor ha logrado subsanar la falta de legalización de firmas en la promesa de consorcio.

POSTORES NO ADMITIDOS:

El postor **CONSORCIO CHICLAYO**, integrado por **BERAKA 0915 SAC (70%)** y **DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (30%)**, en la revisión del conjunto de la oferta no se evidencia que se haya presentado el **ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**, mediante el cual el consorciado **BERAKA 0915 SAC**, da cuenta al comité respecto de la transformación de la persona jurídica pantalla que se adjunta de la vigencia de poder:

.....
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ASIENTO B00013

TRANSFORMACION DE SRL A SAC

(...)

 Pues mediante la presentación del anexo N° 9, el postor, declara que la experiencia que acredita de la empresa como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento, que la omisión de la presentación de un anexo, no resulta subsanable bajo el ambito del Art. 60 del Reglamento de la Ley N° 30225.

 Que además el postor en la promesa de consorcio, se suscribe entre los consorciados con una denominación distinta a la descrita en la vigencia de poder, se adjunta pantalla de la vigencia de poder:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BERAKA 0915 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00013

CARGO: GERENTE GENERAL

CONSORCIO CHICLAYO

 Así la promesa de consorcio el consorciado cuanta con la siguiente denominación:

1. OBLIGACIONES DE BERAKA 0915 SAC

(70.00%)

- Responsable de la ejecución y administración de la obra.
- Responsable de la liquidación de la obra.
- Responsable de acreditar su experiencia en obras similares.

Como puede verse la denominación es distinta, cambiando de la vigencia de poder a la promesa de consorcio.

En relación con la controversia, se debe tener en cuenta el numeral 7.4.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, en donde se establece el contenido mínimo de la promesa de consorcio, según se aprecia a continuación: "7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

a) **La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio**, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

De la revisión de la citada Directiva se advierte que el nombre o denominación del consorcio cuenta con el verbo "**debe**", que refiere al nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio. En el presente caso el postor al no incluir el nombre completo, queda como no admitido, más aún si la citada directiva indica que su incumplimiento no es subsanable.

Asimismo, del contenido de la oferta del postor se observa que esta contiene declaración jurada de compromiso de presentar, para la suscripción del contrato, documentos que acrediten el equipamiento estratégico. Respecto a ello, en los documentos del procedimiento de selección se estableció y aclaro que este requisito de calificación debería acreditarse para la suscripción del contrato¹; inclusive dicho aspecto fue aclarado en el pliego de absolución de consultas en virtud a la consulta planteada por el participante CAVALDI SAC CONTRATISTAS GENERALES, tal como se muestra en el siguiente extracto de dicho pliego:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MDO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de Obra Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Sector Vista Alegre y Ca. Tarapaca C-2,3,4, Ca. Gonzales Prada C-2,3, Ca. Sucre C-1,2,3,4, Ca. Calderon C-1,2, Ca. Bolognesi C-2, Ca. San Jose C-1,2, Ca. A. Ugarte. C-1,2, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

Ruc/código :	20481547513	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	CAVALDI SAC CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	16:13:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

5. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que de los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de Contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en relación al numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Se absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Act
Vea

¹ DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTICULO 49 Y EL LITERAL e) DEL NUMERAL 139.1 DE ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO

Sin embargo; al formar parte de los documentos que presenta el postor en su oferta, corresponde a este comité verificar el contenido de dicha declaración jurada, en el marco de que, al estar referida a las capacidades necesarias para ejecutar el contrato con la que deberían contar los postores; se observa que para el equipo: compresora neumática 87 HP 250-330 PCM requerido en las bases integradas como equipamiento estratégico, el postor se compromete a presentar compresora neumática 67 hp 250-330 pcm, es decir, considera un equipo distinto al requerido en las bases integradas.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
Requisitos:		
N°	Descripción de Equipo Mínimo	Cant.
1	Equipo de bombeo de agua prueba hidráulica	1
2	Balde para prueba hidráulica inc /acces.	1
3	Motobomba 10 HP de 4" incluye manguera	1
4	Motobomba 5HP de 2" incluye manguera	1
5	Compresora neumática 87 HP 250 – 330 pcm.	1
6	Martillo neumático 25 - 29 kg	1
7	Camión volquete 4x2 210 - 280 HP 8m3	1
8	Camioneta pickup 4x2 simple 1000 kg 88 HP	1
9	Camión cisterna 4x2 (agua) 122HP - 1500gal	1
10	Camión Plataforma 6 x 2 DE 178-210 HP 12TON	1
11	Cargador sob. #anta 80-95HP 1,5-1,75 Yd3	1
12	Cargador Retroexcavador 0.5-0.75Yd3 62HP	1
13	Motoniveladora de 125 HP	1
14	Excavadora s/oruga 115-165HP, 0.75-1.6 Y3	1
15	Nivel topográfico AFL320 E=0.3" con trípode y accesorios	1

Como se observa, para el equipamiento estratégico, el postor se compromete en acreditar equipo distinto al solicitado. Este comité determina que la presentación de dicha declaración jurada pretende ser información de sustento respecto de la disponibilidad futura de los bienes requeridos, documentos que busca generar la certeza que en caso el postor sea adjudicado con la buena pro del procedimiento estaría en la capacidad de contar con el equipamiento requerido. Pero aquello no puede soslayar el hecho concreto que el equipamiento que ofrece con es concordante con lo requerido en las bases integradas (compresora neumática 87 HP 250-330 PCM)

Lo relevante en este caso es que, en su anexo 03 el postor declara tener conocimiento de todos los alcances y condiciones detalladas, de conformidad con el respectivo expediente técnico y en su declaración jurada considera equipo que no forma parte de lo exigido por

las bases integradas y que no ha sido clasificado como estratégico en la ejecución de la obra. Dicha incongruencia no permite conocer el real alcance de lo ofertado por el postor.

Es importante señalar que para este comité dicha incongruencia esta en la esfera de control postor, quien debe formular su oferta en bases a lo exigido en las bases integradas y todos los documentos que resulten necesarios para ello.

De otra parte, no se puede entender o interpretar o deducir que aquella discrepancia podría ser un error material pasible de subsanación pues ello representaría una ventaja para el postor en atención a los demás que han buscado ser diligentes en la elaboración de sus ofertas. Al respecto, este comité no puede realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan o desestimen la condición de algún postor, pues estaría vulnerando los principios descritos en la normativa de contrataciones del estado (imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario)

El postor **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**, integrado por PCD SAC (40%) y CVJ CONTRATISTAS GENERALES SRL (60%), se da cuenta también que la denominación del consorciado PCD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, esta incompleta en la promesa de consorcio, se adjunta pantalla:

1.- **OBLIGACIONES DE: PCD S.A.C.**

[40 %]

- Responsable por la Ejecución de la Obra.
- Responsable Técnica – Administrativa – Financiera de la Obra.
- Aporta su Experiencia en Obras Similares con contratos en los que participó, que se presenta para acreditar su Experiencia como postor en la Especialidad.
- Responsable de la Liquidación de Obra.

2.- **OBLIGACIONES DE: CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**

[60 %]

- Responsable por la Ejecución de la Obra.
- Responsable Técnica – Administrativa – Financiera de la Obra.
- Aporta su Experiencia en Obras Similares con contratos en los que participó, que se presenta para acreditar su Experiencia como postor en la Especialidad.
- Responsable de la Liquidación de Obra.

Denominación en la vigencia de poder.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PCD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0006

CARGO: GERENTE GENERAL

En razón de lo expuesto el comité lo declara como **no admitido**, bajo los mismos argumentos del postor anterior para en caso de incumplimiento de la Directiva de Consorcios.

El postor **CONSORCIO OSCAR 01**, presenta su oferta económica de la cual se observa que la partida 02.01.02.04 y 02.01.02.05, cuentan con información de la descripción de las partidas diferente a lo requerido por la entidad, se adjunta pantalla de la oferta del postor:

02.01.02.03	Puente de madera para pase peatonal sobre zanja s/d (prov. durante obra)	und	50.00
02.01.02.04	cono de fibra de vidrio p/desvio de transitosd (prov. Durante obra)	und	30.00
02.01.02.05	Tranquera viguera 2.40x1.20m p/señal peligro prov. Durante obra	und	4.00
02.01.02.06	Proteccion de cable electrico de alumbrado publico	und	20.00
02.01.0207	Proteccion de redes existentes de alcantarillado	und	20.00

Pantalla del presupuesto de obra requerido por la entidad:

02.01.02.03	Puente de madera para pase peatonal sobre zanja s/d (prov. durante obra)	und	50.00
02.01.02.04	Cono de fibra de vidrio fosforescente p/desvio de transito s/d (prov. durante obra)	und	30.00
02.01.02.05	Tranquera viguera 2.40x1.20m p/señal peligro prov. durante la obra	und	4.00
02.01.02.06	Protección de cable eléctrico de alumbrado público	und	20.00

La entidad requiere la ejecución de estas partidas. 02.01.02.04 tranquera t/tijera de 2.40x1.20m p/señal peligro prov. durante la obra; sin embargo, el postor oferta ejecutar mediante una partida: Tranquera viguera 2.40x1.20m p/señal peligro prov. durante obra. Lo mismo ocurre en la partida 02.01.02.05, la entidad requiere cono de fibra de vidrio fosforescente p/desvío de transito s/d (prov. Durante obra), sin embargo, el postor oferta ejecutar mediante una partida: Cono de fibra de vidrio p/desvío de transitosd (prov. Durante obra), omitiendo la especificación esencial fosforescente.

Si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la

oferta económica (Anexo N° 6- Precio de la oferta); en caso de resultar posible su subsanación se estaría modificando el alcance de la oferta presentada. En el caso del documento que contiene el precio de la oferta solo es subsanable la firma y la foliación salvo algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En este caso de solicitarse la subsanación de la oferta el postor alteraría su contenido esencial puesto que modificaría la ejecución de una partida.

Que además de solicitarse la subsanación de la oferta se atenta contra el principio de igualdad de trato.

Por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, parte final del numeral 34, ha fundamentado:

“Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N° 067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del Impugnante, se advierte que este decidió ofertar, por ejemplo, para la Partida 5.3.3.1 un “Tablero de distribución TG”, cuando lo requerido en el expediente técnico fue un “Tablero General TG”; con lo cual, se aprecia que el Impugnante ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa”.

“Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor”.

Bajo el sustento de la presente resolución en comité acuerda por unanimidad no solicitar la subsanación de la oferta económica y por ende declarar al postor como no admitido.

El postor **CONSORCIO SANEAMIENTO LAMBAYEQUE**, cuenta con los siguientes porcentajes de participación:

- A. El postor INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C. (60%)
- B. HISAC CONTRATISTAS S.R.L. (40%)

Con folio 020 el postor presenta ANEXO 05-promesa de consorcio. de dicho documento se observa que, ambos integrantes del consorcio se comprometieron a ejecutar

obligaciones directamente vinculadas el objeto de contratación, así como el aporte de experiencia del postor y el porcentaje que asumen de dichas obligaciones.

LOSTADO DE HIZAJ LA LIBERTAD - TROJILLO - TROJILLO

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C.

60%

- Actividades Directamente Vinculadas al Objeto de la Contratación:
Ejecución de Obra y la Liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR VISTA ALEGRE Y CA. TARAPACA C-2,3,4, CA. GONZALES PRADA C-2,3. CA. SUCRE C-1,2,3,4, CA. CALDERON C-1,2, DISTRITO DE OYOTUN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
- Financieras
- Administrativas
- Responsable de los documentos que acreditan su experiencia en la especialidad.

NO FALTAN
EL PRESENTE
SIDO REDACTO

Ing. Augusto Alberto Cabada Castro
CIP: 139554 - Gerente General
INCOP S.A.C.

OBLIGACIONES DE HISAC CONTRATISTAS S.R.L.

40%

- Actividades Directamente Vinculadas al Objeto de la Contratación:
Ejecución de Obra y la Liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR VISTA ALEGRE Y CA. TARAPACA C-2,3,4, CA. GONZALES PRADA C-2,3. CA. SUCRE C-1,2,3,4, CA. CALDERON C-1,2, DISTRITO DE OYOTUN - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
- Financieras

Augusto Alberto Cabada Castro
AUGUSTO ALBERTO CABADA CASTRO

- Administrativas
- Responsable de los documentos que acreditan su experiencia en la especialidad.

es decir, el postor declara que, respecto a sus obligaciones, el postor HISAC CONTRATISTAS S.R.L asume obligación de aportar experiencia en obra similares con porcentaje equivalente a (40%). este comité considera que, según lo establecido en la directiva n° 005-2019-osce/cd², en el caso que el postor haya acreditado correctamente su experiencia (no corresponde determinarla en esta etapa), lo aportado por cada integrante del consorcio sería:

A. INGENIEROS CONTRATISTAS DE PAVIMENTOS S.A.C: S/ 5, 570, 992.30
(78.74%)

B. HISAC CONTRATISTAS S.R.L.: S/ 2, 579, 385.20 (36.46%)

es decir, contrariamente a lo expuesto en su promesa de consorcio, HISAC CONTRATISTAS S.R.L. no aporta el porcentaje establecido en dicha promesa respecto a

² ESTABLECE QUE, EN EL CASO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, COMO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LOS CONSORCIADOS DEBÍAN CONSIGNAR EN SU PROMESA DE CONSORCIO LAS OBLIGACIONES QUE CADA UNO ASUMÍA EN LA CONTRATACIÓN, DETERMINÁNDOSE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE ASUMÍAN EN ELLA

su obligación de aportar experiencia en la especialidad. este comité aclara que lo afirmado por dicho consorcio en su promesa no resulta congruente con el resto de la documentación que contiene su oferta, en tanto, no se advierte de ella que la empresa **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.** haya aportado experiencia para acreditar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad" en el porcentaje en el que se comprometió. en ese sentido, se aprecia información contradictoria en el contenido de la oferta del postor en mención. cabe tener en cuenta que tal discrepancia no permite determinar con certeza el grado de participación de la empresa **HISAC CONTRATISTAS S.R.L.** en el referido consorcio, pues la información acotada en la promesa se habría definido supuestamente con el aporte de experiencia del 40%; no obstante, dado que no se verifica tal aporte, no es posible determinar si, en efecto, su participación en el consorcio es del 40%. **(RESOLUCIÓN N° 1062-2021-TCE-S3)**

por los motivos expuestos, **no se admite la oferta**

El postor **CONSORCIO VISTA ALEGRE**, es un postor en consorcio que está conformado por:

1. EMPRESA CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES AKUNTA SRL (90%)
2. CONSTRUCTORA Y NEGOCIOS MULTIPLES LA TORRECILLA SAC (10%)

Cada una con su porcentaje de obligaciones

- No admitida, debido a que presenta promesa de consorcio en uno de los consorciados, con porcentaje menor a la solicitada en las bases integradas. folio 25.

1.3 Aporta experiencia en la especialidad	
2.	OBLIGACIONES DE: CONSTRUCTORA Y NEGOCIOS MULTIPLES LA TORRECILLA SAC [10%]
2.1.	Ejecución Integral de la obra hasta su liquidación
2.2.	Responsable del registro de la Oferta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
2.3.	Única responsable de la presentación total de los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato en su literal a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los

Sin embargo, las bases integradas exigen en la página 38 que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta por ciento, no habiendo cumplido el postor con esta exigencia queda como **no admitido**.

3.30- PARTICIPACIÓN BAJO LOS ALCANCES DE LA DIRECTIVA N° 05-2019/OSCE/CD.

En caso la participación de los postores sea mediante la conformación de un consorcio, bajo los alcances de la Directiva de Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, Directiva N° 05-2019-OSCE/CD. Los postores pueden participar conformando un consorcio, para dicho caso la entidad a previsto como máximo la unión de dos integrantes ejecutores de obras; así mismo, **el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta por ciento.** Y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del cincuenta por ciento. El presente numeral tiene la finalidad establecer condiciones razonables, que garanticen la suficiente experiencia y capacidad técnica para la participación en consorcio en el presente proceso de selección, lo que coadyuvara a una mejor y eficiente ejecución de la obra, para cumplir así con la finalidad pública de esta contratación y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En relación con la controversia, se debe tener en cuenta el numeral 7.4.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD – Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, en donde se establece el contenido mínimo de la promesa de consorcio, según se aprecia a continuación: "7.4.2.

Promesa de consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, **debiendo contener necesariamente la siguiente información:**

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.

En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.

En razón de las obligaciones y su porcentaje el postor ha incumplido, teniéndolo el comité como **no admitido**.

El postor **BETA KONCRET SAC**, presenta una oferta económica de la cual se observa, que presenta en una moneda que no existe como es de verse existe una duplicidad del símbolo de la moneda soles, pantalla que se adjunta:

SON: S/ S/ 6,367,539.66 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 66/100 SOLES)

EL VALOR DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DE MAYO DEL 2024.

Que según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, establece en su Art. 60:
"Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Al respecto, el comité advierte que en este caso no resulta la subsanación de la oferta económica, resultando el postor como **no admitido**.

IGV	18.00%	1,070,174.73
TOTAL DE LA OFERTA (S/)		7,015,589.91

El precio de la oferta en Soles es S/ 7,015,589.91 (Siete millones quinientos quince mil ochenta y nueve con 91/100) que incluye los costos de transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la ley.

incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

* El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre.
Lima, 18 de septiembre de 2024

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

Asi también, se observa en la oferta económica, que el nombre se encuentra pegado, se adjunta pantalla:

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
JOSE HUMBERTO MEJIA GARZON
CARGO GERENTE GENERAL
EMPRESA INGECOL SUCURSAL DE PERU
LOCALIDAD LIMA
16092024 16:18
Firmado con www.focapu.pe

JOSE HUMBERTO MEJIA
Carnet de extranjeria N° 002290953
Representante Legal
INGECOL SUCURSAL DE PERÚ

Según las observaciones se verifica que el postor no ha logrado presentar su oferta de forma correcta, ya que su estructura es el pegado del presupuesto de la entidad y que la firma bien puede ser de otro documento, puesto que esta también esta pegada. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta**.

El postor **R & M BIOCONSTRUCCIONES SAC**, a folios 18, oferta un plazo de ejecución de obra que divergen en letras y en números, se adjunta pantalla:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR VISTA ALEGRE Y CA. TARAPACA C-2,3,4, CA. GONZALES PRADA C-2,3, CA. SUCRE C-1,2,3,4, CA. CALDERON C-1,2, CA. BOLOGNESI C-2, CA. SAN JOSE C-1,2, CA. A. UGARTE. C-1,2, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en el plazo de **ciento (180) días** calendario.

Oyotun, 16 de setiembre del 2024.

Como se puede observar el plazo en letras es de **ciento** y en números es de **(180)**, ante dicha divergencia, nos remitimos a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225,

que establece en su numeral 60.2 del Art. 60 inciso a) ***La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;***

Según lo expuesto en la norma el plazo no es objeto de subsanación.

El postor demuestra su falta de diligencia en la elaboración de su oferta al consignar en letras (ciento) un plazo distinto al consignado en números (180). Al respecto, este comité no puede realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan o desestimen la condición de algún postor, pues estaría vulnerando los principios descritos en la normativa de contrataciones del estado (imparcialidad, transparencia y trato justo e igualitario)

Ante lo expuesto el comité acuerda **no admitir la oferta.**

El postor **CONSORCIO VELAMA**, el postor presenta anexo 05-promesa de consorcio (folios 34-35) **incompleta**. se aprecia en el folio 35 que la firma de uno de los consorciados (V&A BULDING SAC) habría sido legalizada, sin embargo, no aparece la firma del notario que precisamente es la que otorga la condición de legalizado; es decir, en este extremo la falta de diligencia del postor para elaborar su oferta y presentarla según lo exigido en las bases integradas, no podría considerarse un aspecto que amerite subsanación pues aquello no se ajusta a ninguno de los supuestos previstos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, y que, en cualquier caso, implicaría que se altere el contenido esencial de su oferta, pues la promesa de consorcio cuestionada constituía un requisito de presentación obligatoria para la admisión de ofertas según la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD y el literal e) del artículo 52 del reglamento: ***“como parte de la oferta para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas legalizadas”***³

En este punto, es oportuno recordar los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del reglamento:

Artículo 60. subsanación de las ofertas

60.1. durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el

³ TEXTO EXTRAIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 2328-2020-TCE-S1

contenido esencial de la oferta. 60.2. son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

...

c) la legalización notarial de alguna firma. en este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

Es decir, el Reglamento establece la potestad de que el comité solicite a los postores subsanación de la legalización notarial, siempre que el postor haya presentado documento sin legalizar y que para la subsanación el contenido de la misma coincida con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta; para este caso la promesa de consorcio, según se aprecia, habría sido legalizada pero presentada por el postor de forma incompleta. por tal motivo, no es posible de subsanación la presentación de forma incompleta, más aún si dicho documento corresponde a uno de ámbito privado, estando vetada su subsanación.

En esta etapa de admisión, el comité identifica además que la oferta económica del postor, a folios 38, cuenta con una partida que no logra ser identificada plenamente su descripción, su unidad de medida, su metrado ni su costo, se adjunta pantalla:

02.01.04.01.01	Excavación de zanja (maq.) pitub.1 gravoso DN 90 - 315mm de 1.26 a 1.50m prof.	m	8,322.45	20.29	168,862.51
02.01.04.01.02	Refine y nivel de zanja 1 gravoso pitub. DN 90 - 315mm para toda prof.	m	8,322.45	6.44	53,596.58

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOTUN
LICITACION PUBLICA Nº 002-2024-MDO/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

39

Preparación de cama de apoyo 1 gravoso pitub. DN 90 - 315mm con mat. de préstamo para toda prof.

De tal forma que el comité y por ende la entidad desconoce lo realmente ofertado por el postor, por su parte el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, ha resuelto en su fundamento.

16) En efecto, no es función del comité de selección (ni de este Tribunal) interpretar y/o

inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el Principio de Igualdad de Trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Fundamento 17) Conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el Impugnante contiene documentación (la Partida 02.01.04.02 del detalle del presupuesto ofertado) en la cual se consignó información, relacionada a la denominación, la unidad, el metrado, el precio unitario y el subtotal, que no puede ser identificada de forma plena, puesto que no se encuentra legible.

En tal sentido, contrariamente a lo argumentado por el Impugnante, esta Sala advierte (luego de haber visualizado la documentación registrada en el SEACE) que **la Partida 02.01.04.02 del Detalle del presupuesto ofertado obrante en la oferta de dicho postor se encuentra ilegible**. Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso concreto, el Impugnante, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara y legible (específicamente, respecto de la información relacionada a la Partida 02.01.04.02 del detalle del presupuesto ofertado).

Que, de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal, el comité también evalúa la posibilidad de solicitar la subsanación de la oferta, según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados"

Así, si bien el artículo 60 del Reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, **en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la ilegibilidad de la información consignada en las partidas, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.**

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **no admitir la oferta del postor.**

POSTORES ADMITIDOS:

Los postores cuyas ofertas son admitidas pasan a la etapa de evaluación.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con los resultados obtenidos, el comité procede con la evaluación de las ofertas admitidas, conforme los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el inciso b) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Se cuenta con los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Nº	Postores	Monto Ofertado	Puntaje Oferta Económica	Puntaje Total
1	CONSORCIO SANEAMIENTO OYOTUN	S/ 7,075,044.06	99.74 puntos	99.74 Puntos
2	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES	S/ 7,057,207.82	100 puntos	100 Puntos

II.- ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Nº	Postores	Calificación
1	CONSORCIO SANEAMIENTO OYOTUN	El postor no acredita la experiencia en la especialidad- Descalificado
2	CONSORCIO NACIONAL CONTRATISTAS GENERALES	El postor acredita la experiencia en la especialidad- Calificado.

DETALLES DE LA CALIFICACIÓN.

El comité procede con la calificación de dicha experiencia, según lo declarado en su ANEXO N° 10: experiencia del postor en la especialidad:

- **Experiencia 01: no acreditada según lo exigido en las bases integradas.** este comité determina que el postor no acredita dicha experiencia tomando en cuenta que:

Según lo establecido en las bases integradas del presente procedimiento y las bases estándar para licitación pública en ejecución de obras, establecían obligatoriamente que los postores opten por cualquiera de las siguientes alternativas de acreditación:

- (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra;
- (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o
- (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, **así como el monto final que implico su ejecución.**

En este extremo, el postor presenta contrato de obra (con la cual demuestra que existió relación contractual), acta de recepción de obra (con la cual demuestra que la obra fue concluida). Sin embargo, de la lectura integral de dichos documentos, no se aprecia en ningún extremo el monto final de ejecución de obra, a pesar de que el acta de recepción de obra, señala que en esa fecha existía un monto contractual vigente (incluidos adicionales y mayores metrados) por **S/ 9, 662, 168.18**, este monto habría sido determinado a la fecha de la recepción de la obra, lo que no significa que aquel haya sido el monto final que implico su ejecución.

Para mayor precisión, este comité observa que, dentro de los documentos presentados por el postor, folio 41, la entidad contratante señala que:

Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones establecidas en el contrato señalado en la Cláusula Primera de presente Acuerdo

por

QUINTA.- El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta después de dos (2) años de emitido el Certificado de Conformidad del Servicio del Contrato N° 194-2022-SEDAPAL derivado de la LICITACION PUBLICA N° 0015-2021-SEDAPAL. De verificarse su incumplimiento, SEDAPAL podrá interconer las acciones legales correspondientes.

Lima 23 de mayo de 2022

CONSORCIO NACIONAL
CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Héctor Gonzales Lara
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Magno García Torres

Tanto, es evidente que, el monto final de la obra debería ser determinado con documento idóneo de la cual se desprenda dicho monto.

Es importante indicar que de dicha acta de recepción se aprecia que la obra se ejecutó con junta de resolución de disputas la misma que aprobó dos ampliaciones de plazo que originaron reconocimiento de gastos generales al contratista, cuya suma no habría sido determinada y se entiende debería aclararse en la liquidación de obra.

Monto Contractual Vigente (Incluido Adicionales de Obra y Mayores Metrados)	S/ 9,662,168.18 (Nueve millones seiscientos sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho con 18/100 Soles)
Ampliaciones de Plazo	<ul style="list-style-type: none"> Mediante Decisión N° 01 de fecha 05.01.2023 y Aclaración de la Decisión N° 01 de fecha 27.01.2023, el Ingeniero Luis Javier Pérez Villafana en su calidad de miembro único de la Junta de Resolución de Disputas, respecto a la controversia N° 01 surgida por la denegatoria de la Ampliación de Plazo N° 05, declaró FUNDADA en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de cincuenta y un (51) días calendario. En consecuencia, posterga la fecha de término contractual del 06.11.2022 al 27.12.2022, <u>con reconocimiento de pago de mayores gastos generales variables y mayores costos directos conforme a lo establecido en el numeral 199.1 del Artículo 199° del RCLF.</u> Mediante Decisión N° 02 de fecha 27.04.2023, el Ingeniero Luis Javier Pérez Villafana en su calidad miembro único de la Junta de Resolución de Disputas, respecto a la controversia N° 02 surgida por la denegatoria de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, declaró FUNDADA en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por un plazo de treinta y dos (32) días calendario. En consecuencia, posterga la fecha de término contractual del 27.12.2022 al 28.01.2023, <u>con reconocimiento de pago de mayores gastos generales variables y mayores costos directos conforme a lo establecido en el numeral 199.1 del Artículo 199° del RCLF.</u>
Adicionales de Obra	<ul style="list-style-type: none"> ADICIONAL N° 01; Mediante Carta N° 3665 2023-EO del 10.08.2023, se notificó al Contratista la Resolución N° 274-2023-GG de fecha 10.08.2023, la cual aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 – POR EXCAVACIÓN DE ZANJAS A PULSO

En relación con ello, este comité sostiene que, **debe tenerse en cuenta que la liquidación final es un procedimiento técnico-administrativo que se efectúa luego de recibida la obra, el cual consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, entre otros, para determinar el costo final de obra y los saldos económicos por pagar o devolver. documento que no obra en la oferta del postor.**

En relación con lo expuesto, las bases integradas establecieron que, para acreditar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", debía sustentarse el monto final de ejecución. ello debía ser sustentado utilizando cualquiera de las siguientes opciones de acreditación: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación; en tanto que, el monto final del contrato pueda desprenderse de las actas de recepción de obra, las resoluciones de liquidación o de las constancias de prestación. sin embargo, si de los documentos anteriores no se desprendía claramente el monto final ejecutado y el postor consideraba necesario incluir documentación diferente, podía adjuntar aquel de donde este comité verifique directamente, sin interpretaciones, el monto final de ejecución. hecho que el postor no ha logrado acreditar. **(RESOLUCIÓN N° 0487-2022-TCE-S3)**

Este comité señala que de haber acreditado correctamente la experiencia 2 y 3, el postor acreditaría un monto equivalente a: **S/ 2,080,747.06, monto que resulta menor a una vez el valor referencial. por lo tanto, el postor queda descalificado.**

Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad **descalificar al postor.**

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Licitación Pública N° 02-2024- MDO/CS, Primera Convocatoria.
- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Ejecución de la obra: "Ejecución de Obra Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en el Sector Vista Alegre y Ca. Tarapacá C-2,3,4, Ca. Gonzales Prada C-2,3, Ca. Sucre C-1,2,3,4, Ca. Calderón C-1,2, Ca. Bolognesi C-2, Ca. San José C-1,2, Ca. A. Ugarte. C-1,2, Distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".
- **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO SANEAMIENTO OYOTUN, integrado por CONSTRUCTORA MUNDO SRL (60%) y SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA CONTRATISTAS GENERALES SRL (40%)
- **REPRESENTANTE COMUN:** Víctor Raúl Sandoval Coronado
- **MONTO ADJUDICADO:** S/ 7,075,044.06, incluye IGV.
- **PUNTAJE OBTENIDO:** 99.74 puntos.

Con los resultados obtenidos el comité culmina la sesión siendo las 11:10, horas del día miércoles 02 de octubre de 2024

Se suscribe la presente en señal de conformidad.



Econ. Facho Arboleda Kleynifer Gianella
Presidente del Comité
(Miembro Titular)



Ing. Arrascue Farro Jorge Luis
Primer Miembro del Comité
(Miembro Titular)



Ing. Córdova Gonzales Keryn Hanns
Segundo Miembro del Comité
(Miembro Titular)